



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 990

Cali, octubre cinco (05) del dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en el término indicado y presentada en debida forma y reúne los requisitos de ley, se procede a admitirla y a realizar otros ordenamientos del caso para este tipo de pretensiones, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, que fuera presentada por la Sra. NORMA CAROLINA TABARES MOSQUERA quien representa los intereses de sus menores hijos en contra de FABIAN RAMIREZ PIEDRAHITA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado señor FABIAN RAMIREZ PIEDRAHITA de este proveído y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que si a bien la tiene la conteste.

TERCERO: REQUERIR a la demandante, para que den cumplimiento al numeral anterior dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: LIBRAR oficio dirigido a la Policía Nacional Sijin - Mecal, para efecto de lo establecido en el artículo 598 numeral 6° del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 129 inciso 6°, de la ley 1098 del 2006.

QUINTO. CÍTESE a la Defensora de Familia del ICBF para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **405336664639377fab0b02347bebb0ec88ee71878d07f30f7d1f7513164e612**

Documento generado en 07/10/2022 02:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>